



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00439 -2017-A/MPMN**  
**Moquegua, 22 SET. 2017**

**VISTOS:**

El expediente Nro. 30040 en el que solicitan Don Cesar Enrique Portocarrero Nieto y Doña Tania Lita Saira Flor, contraer Matrimonio Civil; Informe N° 0166-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

**CONSIDERANDO:**

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el numeral 16 del artículo 20, establece que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, el art. 260 del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa de los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con fecha 29 de Agosto de 2017, solicitando contraer matrimonio civil para el día Sábado 23 de Setiembre del 2017 a la 1:00 p.m. en Restaurante La Chozita - Moquegua.

Que, habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado y publicado el edicto correspondiente en el Diario La Región, el cual obra en el expediente a folios diecinueve (19) de fecha 04 de Setiembre del 2017; habiendo transcurrido el plazo de ley, se indica mediante informe N° 0166-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN, que no se ha recibido oposición para la celebración de este matrimonio, por lo tanto debe declararse expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 258 y siguientes del Código Civil:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la capacidad de los pretendientes Don Cesar Enrique Portocarrero Nieto y Doña Tania Lita Saira Flor, para contraer Matrimonio y autorizar la Celebración del Matrimonio Civil para el día Sábado 23 de Setiembre del 2017 a horas 1:00 p.m. en Fundo Restaurante La Chozita - Moquegua.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Delegar la facultad de celebrar el Matrimonio Civil autorizado en el artículo anterior a Abog. Gina Katherine Portugal Puma en su calidad de Jefe de la Oficina de Registro Civil.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

*Hugo Isaias Quispe Mamani*  
**DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**



HIQM/A-MPMN  
DJNT/gaj  
cc: Archivo;  
Registro Civil